

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En atención,
Doctora **CAROLINA SANCHEZ PEREA**
Coordinadora de grupo

REFERENCIA:	RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO 991 del 27 de enero de 2026
EXPEDIENTE:	SD2026/0002761

Cordial saludo. Actuando como representante legal de la compañía **AV LAWYERS CORPORATE CONSULTING & LEGAL SERVICES S.A.S.** me permito dar respuesta a su requerimiento de la siguiente forma:

Se requirió para:

“De la información suministrada no es posible identificar al solicitante del registro.

De la información aportada se advierte que, en el formulario de solicitud diligenciado, se indicó que el señor FERNANDO ANDRÉS VALDERRAMA GRIJALBA figura como solicitante del registro, pero a la vez, se aporta un certificado acreditando el tamaño empresarial de la sociedad AV LAWYERS CORPORATE CONSULTING & LEGAL SERVICES S.A.S., en ese sentido no se tiene claridad frente quién es el solicitante y por lo tanto, sobre quién obtendría a la titularidad de la solicitud de registro.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare quién es el solicitante y en qué calidad actúa el señor FERNANDO ANDRÉS VALDERRAMA GRIJALBA. Tenga en cuenta que, si el solicitante es la sociedad, deberá suministrar la información relativa a: a) nombre y la dirección; b) la nacionalidad y domicilio; c) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante.

En caso de actuar mediante apoderado, deberá aportar el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única”.

De acuerdo con lo anterior, me permito dar respuesta a lo requerido de la siguiente forma:

1. RESPECTO DEL SOLICITANTE

Es la empresa cuyo certificado se aporta en el ítem de “tamaño empresarial”.

NOMBRE	AV LAWYERS CORPORATE CONSULTING & LEGAL SERVICES S.A.S.
DIRECCION	Cl 97 No. 23 60 Of 603
CIUDAD	Bogotá, D.C.
NACIONALIDAD	Colombiana
REPRESENTANTE LEGAL	Fernando Andrés Valderrama Grijalba
CÉDULA	1.071.162.356
Dirección	Cl 97 No. 23 60 Of 603

Se requirió para:

El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

“Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de novecientos setenta mil quinientos pesos \$ 970.500, valor que corresponde a la tasa preferencial aplicable a micro, pequeñas o medianas empresas (Mipyme), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio.

No obstante, esta Dirección constató que el certificado aportado por el solicitante corresponde a las actividades desarrolladas por la empresa AV LAWYERS CORPORATE CONSULTING & LEGAL SERVICES S.A.S. Sin embargo, teniendo en cuenta que el señor FERNANDO ANDRÉS VALDERRAMA GRIJALBA figura como solicitante, se evidencia una incongruencia, toda vez que el certificado que debe allegarse para acreditar la calidad de Mipyme debe corresponder al solicitante.

De acuerdo con el artículo citado, las micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o, si se trata de empresas de reciente creación, durante el tiempo que lleven operando. La certificación deberá presentarse de la siguiente forma:

- Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellas mismas.
- Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal o por el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificación que acredite el tamaño empresarial del solicitante, según corresponda; o,
- En caso de no acreditar dicha condición, o si acreditado se determina que no cumple con los parámetros establecidos para ser considerada Mipyme, deberá pagar el valor faltante de la tasa correspondiente, el cual asciende a trescientos setenta y ocho mil pesos \$378.000, y aportar el comprobante de pago en la respuesta al presente requerimiento.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema”.

De acuerdo con lo anterior, me permito dar respuesta a lo requerido de la siguiente forma:

2. PAGO DE TASA

Se adjunta certificado de cámara de comercio actualizado en el cual se acredita el tamaño empresarial:

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 121.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

Lo anterior demuestra que no hay lugar al pago de un valor adicional, ya que se acreditan las condiciones para tener el monto inicial.

Notificaciones: Recibiré notificaciones en la plataforma destinada para tal fin.

Cordialmente,



FERNANDO ANDRÉS VALDERRAMA GRIJALBA

Representante Legal

AV LAWYERS CORPORATE CONSULTING & LEGAL SERVICES S.A.S.

N.I.T. 901473839 1